



OVIEDO<sup>.es</sup>

PROMOCIÓN ECONÓMICA,  
COMERCIO Y MERCADOS

**BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL “MERCADO DE NAVIDAD DE OVIEDO 2023/2024”. UBICADO EN PLAZA PORLIER, CALLE EUSEBIO GONZALEZ ABASCAL, PLAZA ALFONSO II EL CASTO Y CALLE MENDIZÁBAL**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO**

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la autorización administrativa de uso demanial y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de venta en casetas instaladas en la Plaza Porlier, la Calle Eusebio González Abascal, la Plaza Alfonso II el Casto y Calle Mendizábal, con motivo del **“Mercado de Navidad de Oviedo 2023/2024”**, durante el periodo comprendido entre el **1 de diciembre de 2023 y el 7 de enero de 2024**.

La autorización de venta, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

Con el desarrollo del Mercado Navideño se pretende el fomento de la actividad económica y el empleo de la ciudad, mediante la dinamización de la actividad comercial del municipio y su fortalecimiento como un sector estratégico para la generación de riqueza, economía y empleo. Igualmente se trata de que el Mercado Navideño sea un reclamo turístico que repercuta asimismo en la dinamización de la actividad comercial y económica de la ciudad.

## **ARTÍCULO 2º.- CASETAS E INSTALACIONES**

Los adjudicatarios dispondrán de una caseta instalada, facilitada por el Ayuntamiento de Oviedo, que contará con las siguientes características mínimas:

- 102 casetas independientes de 3 m de ancho por 2 m de fondo.
- 2 casetas destinadas a hostelería de 4 m de ancho por 3 m de fondo.
- Iluminación Navideña.
- Instalación eléctrica
- Servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Baños para uso exclusivo de los vendedores y personal de la organización.
- 3 casetas de uso del Ayuntamiento.

Se reservarán los puestos de 4x3 m para actividades de hostelería/actividad gastronómica, que deberán ofrecer bebidas calientes de inspiración navideña (chocolate, infusiones y cafés, etc.), sin perjuicio de que se ofrezcan otro tipo de productos propios de la actividad.

Las instalaciones de suministro de electricidad, agua y saneamiento serán por parte y a cargo del Ayuntamiento de Oviedo.

El montaje de las casetas por los adjudicatarios de los puestos de venta, está previsto entre los días 29 y 30 de noviembre y el desmontaje el 7 y 8 de enero. Para la recogida de la llave asignada, el área organizadora establecerá un horario que será comunicado a los adjudicatarios.

## **ARTÍCULO 3º.- ORGANIZACIÓN DEL MERCADO Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA**

### **1. Horario**

El horario general del Mercado será de 12:00 a 22:00 horas. Los puestos de venta destinados al “Mercado de Navidad de Oviedo 2023/2024” deberán cumplir con los siguientes **horarios de obligado cumplimiento para todos los puestos adjudicados, como mínimo de 12:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.**

Los días **24 y 25 de diciembre y 1, 6 y 7 de enero**, quedarán a libre disposición de los adjudicatarios la apertura o cierre. En caso de apertura los horarios podrán ser flexibles

adaptados a las necesidades de las personas adjudicatarias.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de modificaciones puntuales en horarios o días de venta por causas motivadas.

## **2. Espacios del Mercado.**

El Mercado estará distribuido en **dos espacios**:

- **Categoría 1:** Casetas destinadas a puestos de **artesanía** para adjudicatarios que estén dados de alta en los correspondientes registros oficiales de artesanos (se destinarán 49 casetas a esta categoría).
- **Categoría 2:** Casetas destinadas a **artículos típicos de Navidad, dulces navideños, artículos de regalo y otros** (se destinarán 53 casetas a esta categoría de las que 9 se reservan al tipo de productos alimenticios navideños según art.3.2 d)).
- **Hostelería:** Casetas destinadas a **hostelería/oferta gastronómica** (se destinarán 2 casetas). La prestación del servicio de hostelería incluirá conjunto de mesas y bancos de madera plegables en número de 6 para el puesto de hostelería de la Plaza Alfonso II y de 3 para el puesto de la Plaza de Porlier. Las mesas y bancos se facilitarán por el Ayuntamiento; el adjudicatario en cada caso será responsable de su gestión, orden y limpieza.

Los empresarios deberán estar dados de alta en el Impuesto de actividades económicas, IAE, actividad de hostelería epígrafe 671 (restaurantes), 672 (cafeterías) y 673 (cafés y bares con o sin comida).

En caso de que en una de las categorías (1 y 2) no se cubra el número total de casetas indicado se asignarán las casetas sobrantes a la otra categoría.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar modificaciones puntuales en el número de casetas o distribución de las mismas por causas sobrevenidas debidamente motivadas.

Para las categorías 1 y 2 no se permitirá la elaboración en el puesto de venta de productos en los que se requiera el uso de instalaciones o elementos de llama abierta tales como cocinas, planchas y parrillas.

Mercancías autorizadas.

- **Categoría 1.- Artesanía:** únicamente se admitirán productos artesanía para

adjudicatarios que estén dados de alta en los correspondientes registros oficiales de artesanos.

– **Categoría 2.- Otros productos de venta:**

- a) Artículos relacionados con el Belén tradicional, figuras y sus complementos.
- b) Decoración Navideña: Luces, guirnaldas, adornos navideños, instrumentos musicales típicos de la Navidad y/o similares.
- c) Flores de Pascua, árboles navideños, centros florales y otros elementos ornamentales navideños y similares.
- d) Productos alimentarios típicos navideños (dulces navideños y otros productos de confitería relacionados) elaborados artesanalmente.
- e) Artículos lúdicos infantiles (libros infantiles, juegos, juguetes, y otros artículos tradicionales navideños). Serán únicamente admisibles en esta categoría los juguetes infantiles de tipo artesanal estilo a los mercadillos de carácter nórdico, estilo pretendido por el mercado de Navidad de Oviedo. Quedan excluidos de esta categoría los muñecos de trapo, plástico, ganchillo, telas, patchwork y similares. En último caso será la Comisión de Valoración según lo establecido en el art. 6 quién resolverá en cada caso.
- f) Cuadros, lienzos, litografías.
- g) Manualidades y grabados.
- h) Artículos de madera, metal, papel, cartón, cristal, cerámica, piedra, etc.
- i) Bisutería, artículos de regalo y complementos de moda (gorros, guantes, etc.).

En último caso será la Comisión de Valoración según lo establecido en el art. 6 quién resolverá en cada caso.

**3. Mercancías NO autorizadas:**

- a) Gafas, relojes, calzado, lencería, material deportivo, perfumería, ropa, paraguas y otros artículos asimilados salvo que productos de las citadas categorías sean de producción artesana.
- b) Mercancías que puedan considerarse baratijas, tanto por su precio como por su confección.

- c) Productos industriales en alimentación, salvo los dispensados en las casetas destinadas a hostelería.
- d) Artículos lúdicos infantiles de fabricación industrial.
- e) Productos alimentarios que se tengan que elaborar en la propia caseta, salvo los dispensados en la caseta de hostelería.

En último caso será la Comisión de valoración prevista en el art. 6º de las presentes bases quién bastanteará la adecuación de los productos y resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada por el vendedor, la posibilidad de venta o exclusión de cualquier tipo de artículo. Se tendrán en cuenta criterios de calidad, innovación, diseño y equivalentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de las piezas de un participante, si el producto expuesto no cumple con las normas de participación establecidas en estas bases o se trata de productos no especificados en la solicitud.

#### **ARTÍCULO 4º.- SOLICITUDES PLAZOS Y PRESENTACION**

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el día siguiente al de la publicación en la web municipal de las presentes bases y se extenderá durante 10 días hábiles.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web <https://sede.oviedo.es/> o a través del registro oficial de cualquier otra administración. En este último caso el solicitante deberá comunicar obligatoriamente, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a la dirección [mercadonavidad@oviedo.es](mailto:mercadonavidad@oviedo.es) la presentación de la solicitud presentada.

Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos, a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sólo podrá realizarse una solicitud por cada interesado, que dará opción a un único puesto de venta, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas para optar a más de un puesto. En caso de que se solicite más de un puesto, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el

resto de solicitudes presentadas.

No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha anteriormente referida.

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas. Quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.

Información telefónica: 984 083 999

Correo electrónico: [mercadonavidad@oviedo.es](mailto:mercadonavidad@oviedo.es)

## **ARTÍCULO 5º.- DOCUMENTACION A PRESENTAR**

1. Cumplimentar el modelo de solicitud (**Anexo I**).
2. Declaración responsable (**Anexo II**) relativo a:
  - a) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - b) Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendan.
  - c) Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a mantener póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y condiciones exigidas en esta convocatoria.
  - d) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
  - e) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Oviedo.
  - f) Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
  - g) Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de alta a la TGSS,

en caso de resultar adjudicatario.

El alta en la TGSS del interesado se comprobará por el Ayuntamiento en el plazo de la solicitud de participación. En caso de resultar adjudicatario se compromete al mantenimiento de alta durante toda la duración del mercado.

En caso de que el adjudicatario contrate personal para la realización del Mercado de Navidad deberá acreditar igualmente el alta de los empleados al momento de inicio del mercado conforme al art. 7 de las presentes bases.

- h) Que autoriza al Ayuntamiento para la consulta de DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE del solicitante en caso de personas físicas y, CIF del solicitante en caso de personas jurídicas.
- i) Que autoriza al Ayuntamiento para la consulta de estar dado de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y epígrafe correspondiente.

3. Los Artesanos que ocupen la Categoría 1 del Mercado, deberán estar inscritos en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias, requisito que debe ser acreditado por el solicitante, sin perjuicio de que sea comprobado por el Ayuntamiento de Oviedo. Las solicitudes de las empresas y talleres cuya inscripción en el Registro se encuentren aún en fase de trámite se aceptarán siempre que se acrediten y se declare la veracidad de esta circunstancia. Podrán participar artesanos de otras Comunidades Autónomas u otros países de la Unión Europea que cumplan los requisitos establecidos en materia de artesanía en su Comunidad o Estado Miembro correspondiente, en las mismas condiciones descritas en los párrafos anteriores.

4. Para casetas de dulces navideños y otros productos de confitería relacionados, elaborados artesanalmente:

- a) Copia del registro sanitario alimentario.
- b) Acreditación de manipuladores de alimentos de las personas que estarán en las casetas.

En caso de tener que contratar personal, se aportará una vez sea adjudicada la caseta según art. 7 de las bases. Los cursos sobre manipulación de alimentos realizados por las personas que elaboren o expendan productos alimentarios

deben estar actualizados.

- c) Deberá presentar la información correspondiente de los alérgenos e intolerancias. En el caso de resultar adjudicatarios deberán exponerlo en cartel obligatorio.

5. Para las casetas destinadas a Hostelería:

- a) Acreditación de manipuladores de alimentos de las personas que estarán en las casetas. En caso de tener que contratar personal, se aportará una vez sea adjudicada la caseta. Los cursos sobre manipulación de alimentos realizados por las personas que elaboren o expendan productos alimentarios deben estar actualizados.
- b) Deberá ofrecer información de los alérgenos e intolerancias. En el caso de resultar adjudicatarios deberán exponerlo en cartel obligatorio.
- c) Deberá realizar actividades de hostelería con carácter habitual, a acreditar mediante el correspondiente alta en IAE y epígrafe correspondiente.

6. **Memoria** lo más detallada posible, de los productos objeto de venta, describiendo en su caso el origen de los procedimientos de elaboración, en el caso de productos artesanales y dulces típicos navideños. A la descripción de los productos, deberán añadirse obligatoriamente fotografías recientes y variadas de las piezas/productos a exponer en las que quede suficientemente claro el tipo de artículos que se pondrán a la venta. Igualmente aportarán fotografías de las casetas montadas en otras ferias/mercados Navideños (si procede). La no descripción detallada de los productos junto a la escasez o poca claridad en la aportación de fotografías, dará lugar a la exclusión en la solicitud de participar en el mercado de navidad.

7. Justificante de haber participado en otros Mercados de Navidad en los últimos cinco años. En caso de haber participado en alguna de las convocatorias anteriores del Mercado de Navidad de Oviedo (entre la edición 2019-2020 hasta 2022-2023) deberá indicar en la solicitud tal circunstancia y el año de participación. A efectos de ponderación de la solicitud de acuerdo con los criterios recogidos este punto, certificados que acrediten la participación en otros mercados o ferias, en caso de no presentar esta documentación en el momento de la solicitud, no será objeto de requerimiento posterior ni de valoración en el proceso de admisión y de ponderación.



8. Certificado justificante de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos para el período autorizado y justificante de pago. El seguro deberá estar en vigor durante la totalidad de la actividad, incluidos los días de montaje y desmontaje de la caseta por los adjudicatarios. El RSC contendrá los siguientes límites de cobertura: Límite general de indemnización: 300.000€ por siniestro y período de seguro (sublímite por víctima para todas las garantías. Mínimo 150.000 €) Franquicia máxima admitida de 600 €.

Sin perjuicio de lo anterior, la Organización podrá reclamar del solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesario, a fin de verificar los datos aportados para la correcta valoración de la solicitud y el correcto funcionamiento del mercado.

## **ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **Comisión de Valoración:**

Se constituirá una Comisión encargada de bastantear y valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en las presentes bases. La composición de dicha Comisión se publicará en la web municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web municipal y tendrá, a todos los efectos, el carácter de notificación, el listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

La adjudicación de los puestos de venta y resto del proceso tras la preceptiva aprobación de las bases reguladoras en Junta de Gobierno Local, se delegará en la Concejala de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales. La adjudicación de los puestos de venta se realizará por Resolución de la Concejala delegada. En la misma resolución se creará un listado de reserva con las solicitudes no adjudicatarias, por orden de puntuación obtenida en la valoración, o en su caso por sorteo, para cubrir posibles bajas.

La Resolución con la adjudicación de los puestos, será publicada en la web municipal y

tendrá, a todos los efectos, el carácter de notificación.

### **Criterios de valoración:**

Las solicitudes que cumplan los requisitos para desarrollar la actividad de venta dentro del Mercado de Navidad de Oviedo 2023-2024, serán sometidas a los siguientes **criterios de valoración:**

- **Categoría 1. Artesanía:**

- a) Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias. Los participantes de otras Comunidades Autónomas o Estados Miembros de la UE deberán cumplir con los requisitos establecidos en materia de artesanía en su Comunidad, país o región, en las mismas condiciones descritas en los párrafos anteriores.
- b) Por la participación acreditada en al menos un mercado navideño **en los últimos 5 años**, se obtendrá una puntuación de 5 puntos.

- **Categoría 2. Resto de puestos de venta:**

Se establecen las siguientes valoraciones según el tipo de artículos:

- a) **Artículos típicos de Navidad**, productos alimentarios típicos navideños y artículos lúdicos infantiles tradicionales (apartados a, b, c, d y e del art. 3.3) de las presentes Bases): **20 puntos**. Para la obtención de los puntos en las casetas dedicadas a artículos típicos de navidad tendrán que dedicar al menos el 50% a la exposición de estos productos.
- b) Cuadros, lienzos, litografías, manualidades, grabados y productos realizados de forma artesanal, no necesariamente por artesanos acreditados y productos que encajen en los apartados f, g, y h del art. 3.3) de las presentes Bases: **10 puntos**. Únicamente se obtendrá la puntuación indicada para venta exclusiva de productos indicados en esta categoría.
- c) Los artículos del apartado i) del art. 3.3 de las presentes bases (Bisutería, artículos de regalo y complementos de moda, etc.) se valorarán con **1 punto**.

**Solo se puntuará un apartado de los anteriores (a, b, c).**

- d) Por participación acreditada en al menos un mercado navideño en los últimos 5 años, se obtendrá una puntuación de 5 puntos.

- **Categoría Hostelería:**

Se establecen las siguientes valoraciones según el tipo de artículos:

- a) Por ofrecer productos adicionales a los mínimos establecidos en el artículo 2 de las bases (bebidas frías, otras bebidas calientes, alimentos dulces y salados cuya preparación no requiera elaboración en la propia caseta): 10 puntos.
- b) Por ofrecer productos alimentarios que se tengan que elaborar en la propia caseta: 10 puntos.
- c) Por participación acreditada en al menos un mercado navideño u otros, en ferias, fiestas, food truck o equivalentes en los últimos 5 años: 5 puntos.

**Baremación:**

Para los puestos de venta de las **Categorías 1 Artesanía, Categoría 2 Otras Ventas y Categoría Hostelería**, la puntuación total se calculará como la suma de los puntos obtenidos en cada criterio. La adjudicación de las casetas se realizará por orden de puntuación (de mayor a menor) para cada una de las categorías (artesanía, otros productos de venta, hostelería). Los que obtengan una mayor puntuación resultarán adjudicatarios de caseta. En el caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para realizar la actividad de venta en cada uno de los tipos de venta (artesanía, venta de otros productos, hostelería), y exista empate en el nivel de puntuación, se resolverá en todo caso mediante sorteo.

En caso de que no haya suficientes solicitudes para alguna de las categorías (categorías 1 y 2), las casetas podrán ser ocupadas por los solicitantes de la otra categoría.

**Lista de reserva:**

Se podrá constituir una reserva de las solicitudes que hubiesen quedado sin asignar puesto, siempre que cumplan con las condiciones para participar en el mercado para cubrir posibles bajas. La lista de reserva se establecerá por orden de puntuación. En el caso de

igual puntuación se resolverá por sorteo.

La lista de reserva se establecerá por cada tipo de venta (artesanía, otro tipo de venta, hostelería).

#### **Asignación de las casetas:**

La asignación de las casetas a los adjudicatarios se realizará de forma correlativa por categoría atendiendo primero al orden de puntuación (de mayor a menor) y segundo al orden de sorteo.

### **ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO**

Los adjudicatarios, deberán presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista de adjudicatarios, la siguiente documentación:

1. Certificado del alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda de las personas asalariadas que vayan a ejercer la actividad de venta, en su caso.
2. Carnet de manipulador de alimentos de aquellas personas asalariadas que vayan a ejercer la actividad de venta, en su caso.
3. Presentar justificante de realizar el pago de la fianza y de las tasas de ocupación y desarrollo del Mercado según el artículo 9 de las bases sin perjuicio de que sean comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Oviedo.
4. Certificado de titularidad bancaria o documento equivalente donde conste la titularidad de la misma donde solicite la realización de la devolución de la fianza.

En caso de no presentar la documentación requerida, la persona quedará excluida y se procederá a la ocupación del puesto por la siguiente persona en puntuación.

### **ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES**

1. El adjudicatario deberá mantenerse al corriente en el pago con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Oviedo, la AEAT y la TGSS.

2. La persona que atienda personalmente el puesto deberá cumplir con las condiciones de higiene y seguridad alimentaria que sean de aplicación en cada caso.
3. La instalación adjudicada será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud, no pudiendo exponer productos diferentes ni de otros solicitantes que no hubieran salido adjudicatarios.
4. Cumplir con las medidas establecidas para el control de la pandemia de la Covid19 así como cualesquiera otras obligaciones y/o recomendaciones realizadas por las autoridades competentes que estén en vigor en el momento de realización del mercadillo.
5. No se permiten anclajes u otros que puedan dañar el pavimento.
6. No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones para la venta, dado el carácter personal e intransferible de las mismas.
7. Permanecer en sus puestos, no siendo posible la deambulaci3n ofreciendo sus productos.
8. No ocupar m3s espacio del determinado por la caseta otorgada para la realizaci3n de la actividad de venta, no permiti3ndose en ning3n caso ocupar pasillos frontales, o laterales o cualquier otro espacio fuera de la propia caseta.
9. Vigilar continuamente la no alteraci3n de las condiciones de ubicaci3n de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorizaci3n concedida.
10. Mantener en perfecto estado de conservaci3n, seguridad, limpieza, ornato, salubridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupaci3n como a la finalizaci3n del mismo.
11. Una vez se levante la ocupaci3n, deber3 quedar la v3a p3blica expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupaci3n, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorizaci3n.
12. No estar3 permitida la instalaci3n en el exterior del stand de ning3n tipo de publicidad, propaganda, cartelera, etc., prohibi3ndose la megafon3a individual en los puestos de venta.

13. En su caso, las instalaciones autorizadas destinadas a la venta de alimentos artesanos, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de consumidores/as y usuarios/as.
14. A exhibir en cualquier momento la autorización concedida y la documentación acreditativa de la identidad de quien sea titular y/o la persona contratada al efecto, a requerimiento del personal municipal de inspección y/o agentes de seguridad.
15. En caso de deterioro o destrucción del dominio público local, incluyendo los elementos de iluminación, ornato, megafonía e instalaciones provistas por el Ayuntamiento para la celebración del mercado, la persona beneficiaria de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado por el autorizado responsable, en cuantía igual al valor de los bienes.
16. En relación a los productos alimentarios cuya venta tenga lugar en el recinto, deberán estar debidamente empaquetados y con etiquetado que indique los ingredientes de su composición.
17. -Se debe tener a disposición del público información sobre alérgenos, ingredientes, proceso de fabricación y procedencia de los alimentos que se vendan en el mercado, guardando para ello etiquetas, códigos de barras, etc. de todas las materias primas utilizadas en su elaboración.
18. Se cumplirá con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones.
19. Los participantes están obligados, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal, de protección del medio ambiente y en materia de consumo.  
Asimismo, los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a toda legislación sectorial

específica que afecte al producto a vender.

20. La incomparecencia del adjudicatario en el mercado sin que medie previo aviso o causa justificada a la entrega de las llaves según art. 2 dará por incomparecencia y dará derecho al Ayuntamiento a su inadmisión en la edición siguiente y no tendrá derecho a la devolución de la fianza.
21. El adjudicatario se deberá responsabilizar de la buena imagen del puesto, así como de la suficiente presencia y variedad de productos en el mismo con el objeto de evitar que quede vacío por la venta de los mismos.
22. Se prohíbe la utilización de bolsas de plástico, que deberán ser sustituidas por las de papel u otros materiales reciclables.
23. Se prohíbe expresamente la presencia de animales en los puestos.
24. El seguro deberá estar en vigor durante la totalidad de la actividad, incluidos los días de montaje y desmontaje de la caseta por los adjudicatarios. El RSC contendrá los límites de cobertura establecidos en el art. 5º de las bases.
25. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el correcto desarrollo de la actividad del mercadillo, velando por el estricto cumplimiento y observancia de estas normas y reservándose la prevalencia en el derecho de interpretación de las mismas.

## **ARTÍCULO 9º.- PAGO Y FIANZA**

Los adjudicatarios deberán:

1. Prestar fianza por importe de 500,00 € para responder de posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en estas bases, previo informe favorable del responsable municipal competente.
2. Realizar el pago del precio de la tasa de ocupación de los puestos según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 121 del Ayuntamiento de Oviedo conforme a la dimensión

de cada uno de los puestos (Art.11 Epígrafe 2º Apartado E).

El importe total de tasas a pagar, conforme la ordenanza es el siguiente:

- Categoría 1 y 2 de venta: 342,00 €
- Hostelería: 684,00 €

3. Adicionalmente cada uno de los adjudicatarios abonará un importe de 500 euros relativo a los gastos generados por el desarrollo del mercado, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 121 (Art. 11 Epígrafe 2º de la Ordenanza Fiscal nº 121).

La forma de realización del pago de la fianza, las tasas de ocupación y de gastos generados por el desarrollo del mercado se comunicará a los solicitantes que resulten adjudicatarios una vez resuelta la adjudicación de los puestos de venta en plazo de 5 días hábiles.

La devolución de la fianza se realizará al número de cuenta aportado por los adjudicatarios según artículo 7 de las bases una vez finalizado el mercadillo y verificado por el área de Comercio y Mercados que no ha habido incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

## **ARTÍCULO 10º.- RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA OCUPACIÓN**

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

1. Terminación del plazo.
2. No utilizar la concesión o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud.
3. Presentación antiestética o desordenada, descuido en el aseo personal, falta de limpieza, incorrección en el trato con el público, o por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.
4. Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal.
5. Por motivos de seguridad ciudadana e interés público motivado.



6. La atención en la caseta por personas no autorizadas.
7. La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases, de la legislación vigente, e incluso por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, sin perjuicio de la devolución proporcional de los pagos realizados en concepto de participación en la presente feria.
8. El incumplimiento reiterado del calendario y del horario por parte de los expositores, sin causa objetiva justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación de la caseta y en consecuencia de la participación en el Mercado y la exclusión de participación en la edición siguiente del mercado de Navidad de Oviedo.

## **ARTÍCULO 11º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos tratados en ejecución de los dispuesto en estas bases serán tratados por el Ayuntamiento de Oviedo, como responsable del tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos con la finalidad de gestionar la solicitud y su participación en las actividades relacionadas en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal facilitados serán conservados y utilizados durante el período necesario para la tramitación y gestión de la finalidad para la que fueron recabados, para la resolución de las posibles reclamaciones y según los criterios de archivo municipal del Ayuntamiento, atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

La base de licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal o ejercicio de potestades públicas, entre otras, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. La base de licitud para la consulta de datos tributarios es el consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueren necesarias, como a otras administraciones, siempre que exista una obligación legal, así como la publicación del listado de los adjudicatarios en el portal web del Ayuntamiento, tal y como consta en la convocatoria, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. No están previstas

transferencias internacionales de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 Oviedo (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede electrónica: [sede.oviedo.es](http://sede.oviedo.es).

Las personas afectadas podrán revocar el consentimiento, en cualquier momento, ante la persona responsable de la actividad.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: [sedeagpd.es](http://sedeagpd.es). Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@oviedo.es](mailto:dpd@oviedo.es). En los formularios Anexos a las presentes bases podrá encontrar información adicional o bien en el Centro de Privacidad de la web municipal.

## **ARTÍCULO 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Se aplicarán según lo establecido de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Oviedo.

Se sancionarán como faltas graves la venta de productos distintos a los valorados para la obtención de la autorización de venta. Las sanciones a aplicar serán las establecidas para falta graves según la ordenanza de venta ambulante de Ayuntamiento de Oviedo.

La interpretación de las infracciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se resolverán tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

## **ARTÍCULO 13º .- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicarán la Ley 33/2003, de 3 de

noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter supletorio a lo anterior se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será igualmente de aplicación Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Oviedo.